



Convenio de colaboración que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, a la que en lo sucesivo se le denominará "La UAN", representada en este acto por su Rector y representante legal, M.C. Jorge Ignacio Peña González, con la asistencia del Secretario General, M.A.E. Adrián Navarrete Méndez y el Secretario de Extensión y Vinculación, M.F. Julio César Rivera García, y por la otra parte, el Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 100, a quien en lo sucesivo se le denominará "El CETis 100", representado en este acto por su Director General, Ing. José Martín Jaime Covarrubias; así como "Las Partes" cuando se refiera a ambas, el cual sujetan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

Declara "La UAN":

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido



del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- IV. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declara "El CETis 100":

- I. Que forma parte de la Secretaría de Educación Pública, que la misma es dependiente de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 1976 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la misma ley, tiene a su cargo la función educativa.
- II. Que forma parte de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios, como lo establece el artículo segundo del Reglamento interior de la Secretaría de Educación Pública y que tiene entre sus funciones la de promover y fomentar la investigación tecnológica industrial.
- III. Que el Ing. Martín Jaime Covarrubias, es Director General como lo demuestra mediante el oficio No. 174 de designación de fecha 16 de agosto de 2016 y tiene la facultad de suscribir el presente convenio de colaboración, previo acuerdo de la Dirección General.
- IV. Que tiene su domicilio legal en calle Puerto Rico, Colonia Miravalle, C.P. 63184 en la Ciudad de Tepic, Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declaran "Las Partes":

- I. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio;
- II. Que consideran la colaboración como un medio idóneo para un mejor aprovechamiento de recursos y conocimientos en beneficio mutuo, y



- III. Que, para promover la colaboración, a través de acciones conjuntas y para fortalecer la vinculación entre las dos instituciones, han decidido suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración para que **“La UAN”** proporcione al **“CETis 100”** asesoría en innovación de tecnología Blockchain (cadenas de bloques), como ejercicio paralelo a la elección de votación estudiantil tradicional, la cual se llevará a cabo el viernes 19 de octubre del año en curso, de las 10:00 a las 18:00 horas.

Segunda. Compromiso de **“La UAN”**.

“La UAN” se compromete mediante su personal perteneciente a la estrategia institucional de desarrollo de competencias Blockchain, así como personal del cuerpo académico de desarrollo del capital humano, ciencia, tecnología, innovación y calidad de vida, a realizar las actividades siguientes:

- I. Desarrollar y proporcionar la plataforma para votación digital en proceso de elección del Comité Estudiantil del **“El CETis 100”**;
- II. Capacitar a los alumnos pertenecientes al Comité Electoral de **“El CETis 100”** sobre la operación de la plataforma para la votación digital, y
- III. Desarrollar la plataforma de votación digital.

En dichas actividades podrán participar alumnos de la Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Nayarit solo como observadores.

Tercera. Compromiso de **“El CETis 100”**.

- I. Usar la plataforma de votación digital como prueba de concepto de tecnología blockchain, la cual no tendrá efectos vinculantes al resultado de la elección, y



- II. Entregar a “La UAN” en un plazo de 30 días contados a partir de la elección, una memoria descriptiva de la experiencia que se haya tenido como resultado del uso de la tecnología como parte de un proceso democrático en que se implementó la tecnología digital.

Cuarta. Responsables.

“Las Partes” convienen en que, para el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones, así como para asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual designan como responsables a:

- I. Por “La UAN” al C. Carlos Alberto Gómez Estrada, Coordinador de Sistemas Educativos.
- II. Por “El CETis 100” al C. Carlos Gerardo Tovar Rodarte, subdirector del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 100

Quinta. Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de “Las Partes”, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor. Dichas modificaciones formarán parte integral del presente instrumento.

Sexta. Asuntos no previstos.

Los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por “Las Partes” y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar debidamente rubricadas, mismas que se integrarán como anexo al presente convenio.

Séptima. Relación laboral.

El personal de cada una de “Las Partes” que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene



establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contraparte y no podrá considerárseles patrones solidarios o sustitutos y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

Octava. Responsabilidad civil.

“**Las Partes**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran derivarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, en la inteligencia de que, una vez superados esos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que “**Las Partes**” determinen.

Novena. Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “**Las Partes**”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Décima. Confidencialidad.

“**Las Partes**” acuerdan en mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público en los términos dispuestos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Décima primera. Vigencia.

Este convenio estará vigente hasta en tanto se cumplan con todas y cada una de las obligaciones asumidas por “**Las Partes**”.

Décima segunda. Interpretación y controversias.

“**Las Partes**” convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de



presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo. En caso de que subsistan discrepancias, **“Las Partes”** se someterán a las Leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Tepic, capital del estado Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderles debido a sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento y enteradas **“Las Partes”** del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit; a los 9 días del mes de octubre de 2018.

Por **“La UAN”**


M.C. Jorge Ignacio Peña González
Rector y Representante Legal

M.A.E. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General


M.F. Julio César Rivera García
Secretario de Extensión y Vinculación

Por **“El CETis 100”**


Ing. Martín Jaime Covarrubias
Director General